

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO del C. Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades al Oficial Mayor, y a los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Programación, Organización y Presupuesto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 144 /10

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES AL OFICIAL MAYOR, Y A LOS DIRECTORES GENERALES DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 5, 19, 49 y 51 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el despacho de los asuntos que competen a la Institución y al Ministerio Público de la Federación, el Procurador General de la República se auxiliará, entre otros, del Oficial Mayor y de los Directores Generales;

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador General de la República, podrá delegar facultades a fin de mejorar y facilitar la organización y funcionamiento de la Procuraduría, con excepción de aquellas que deban ser ejercidas por el mismo;

Que en términos de los artículos Segundo y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador podrá fijar o delegar facultades a los servidores públicos de la Institución, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad del ejercicio directo;

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que a la Oficialía Mayor, le corresponden entre otras funciones, autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio del presupuesto de la Institución; llevar a cabo las adquisiciones, así como, la prestación de los servicios aéreos de la Institución;

Que con motivo de las diversas reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, las facultades de autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero, así como, la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la ley de la materia, respectivamente, son susceptibles de ser delegadas;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que los acuerdos por los que se deleguen facultades, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y

Que resulta oportuno delegar en el Oficial Mayor; así como en los titulares de las unidades administrativas que le están adscritas, las atribuciones que les permitan la atención expedita de todos los asuntos administrativos concernientes a sus áreas. Motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Oficial Mayor, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas en los casos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. Autorizar el dictamen de procedencia suscrito por el Titular del área solicitante o requirente para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta facultad también la podrá ejercer el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuando el monto del contrato se ubique dentro del determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate para adjudicación directa;
- III. Autorizar la erogación para la contratación de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones y demás servicios relacionados, requeridos por las unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones, en los casos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; esta facultad también la podrá ejercer el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, cuando la contratación se asigne mediante el procedimiento de adjudicación directa por monto, y
- IV. Autorizar las comisiones oficiales al extranjero, de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Servicios Aéreos, con excepción de aquéllas relativas a cursos o seminarios de capacitación o actualización, visitas a exposiciones comerciales u otros eventos análogos, cuya autorización se hará en términos del Acuerdo A/141/05.

SEGUNDO. Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señalen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Procuraduría General de la República.

CUARTO. El Oficial Mayor deberá rendir un informe trimestral al Procurador General de la República sobre los dictámenes y autorizaciones otorgadas al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control en relación con las operaciones que se realicen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo A/005/06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2006.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2010.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.